

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaguera del Perú y del Mundo



CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009- 2024-CMPC-M

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA – MACUSANI.
POR CUANTO

VISTOS:

En Sesión de Concejo de carácter Ordinaria N° 12-2024, de fecha 27 de junio del 2024; Oficio N° 157-2024-MDSG/A, de fecha 19 de junio del 2024, Opinión Legal N° 138-2024-MPC-M/OGAJ, de fecha 24 de junio del 2024, Ordenanza Municipal 005-2024-MDSG/A, de fecha 31 de mayo del 2024, Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDSG/A, del Reglamento de Licencias de Funcionamiento en el Distrito de San Gaban; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194° establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 195° de la misma, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas; así mismo, el artículo 40° de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia de aspectos tributarios, disponiendo que estas sean ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia;

Que, el artículo 40° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en caso de gobiernos locales los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los que deberán estar compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por cada entidad, y solo se exigirá a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago de derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDSG/A, de fecha 30 de junio del 2023, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento en el Distrito de San Gaban, la misma que se ratificó mediante Ordenanza Municipal N° 017-2023-CMPC-M, de fecha 10 de agosto del 2023, Ordenanza Municipal que Ratifica la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDSG/A, de fecha 30 de junio del 2023, Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento en el Distrito de San Gaban – Provincia de Carabaya;

Que, mediante Oficio N° 157-2024-MDSG/A (Exp. Adm. 5474-2024), de fecha de junio del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Gaban, Provincia de Carabaya, solicita ratificación de la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDSG/A, de fecha 31 de mayo del 2024, Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDSG/A del Reglamento de Licencias de Funcionamiento en el Distrito de San Gaban, aprobado por el Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de San Gaban en sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 191-2024-MPC-M/OGAJ, de fecha 24 de junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la misma que opina: 4.1 Que, es Procedente ratificar la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDSG/A, de fecha 31 de mayo del 2024, Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDSG/A del Reglamento de Licencias de Funcionamiento en el Distrito de San Gaban, (...);

Que, estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9° e inciso 5) del artículo 20°, y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por **Unanimidad** aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



“ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDSG/A, DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2024, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDSG/A, DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE SAN GABAN”

Artículo 1°.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDSG/A, de fecha 31 de mayo del 2024, Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDSG/A del Reglamento de Licencias de Funcionamiento en el Distrito de San Gaban, donde modifica los artículos: **artículo 11°** (inciso g., i., k.), **artículo 13°** (literal 1), **artículo 26°** (inciso c., f., e. inciso c. del literal 1), **artículo 27°** (literal 2), **artículo 29°**, (literal 5), **artículo 31°** (literal 1), **Artículo 32°** (inciso a. del literal 1°, e inicio del literal 2).

Artículo 2°.- PRECISAR que la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDSG/A, Ordenanza Municipal que Aprueba la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDSG/A, del Reglamento de Licencias de Funcionamiento en el Distrito de San Gaban, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de San Gaban.

Artículo 3°.- DEJAR constancia que, la vigencia, los costos de publicación, difusión de la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDSG/A, se encuentra a responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de San Gaban.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente ordenanza a la Municipalidad Distrital de San Gaban.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal, así como **DISPONER** la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

